



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-06-44189, por el cual se han considerado estas actuaciones en las cuales mediante Resolución Decanal N° 227/07, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Leonardo Martín González López, Matrícula N° 198910647-4, al no poder establecerse fehacientemente las regularidades obtenidas en las asignaturas Derecho Civil III y Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 de las presentes actuaciones, corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Alejandro Gustavo Cassani en el que considera: "... *Que los docentes Sandoval Luque y Reinaudi han reconocido las firmas y las actuaciones obrantes en la libreta de estudiante del alumno, por lo que debe concedérsele el beneficio de la duda al no existir registros fehacientes en la Facultad de los mencionados profesores que dieron clases en el año expuesto por el alumno, Asimismo en razón del tiempo transcurrido (1993/1994), si se hubiere cometido alguna supuesta irregularidad, las mismas estarían prescriptas en razón de lo establecido en el Art. 60 de la Ordenanza HCS N° 13/97, por lo que me eximo de hacer consideraciones al respecto... Por los motivos expuestos, considero que no existe falta administrativa alguna para que se proceda en virtud de lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza HCS N° 13/97. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de ni de imprimir ningún tipo de trámite especial, al presente expediente, sino sólo dictar resolución definitiva...*";

Que el Dictamen N° 38.294 (fs. 40), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: "...*Así las cosas, y solicitada la intervención de esta Dirección a fin de emitir opinión sobre lo actuado, cabrá estimar que la información sumaria llevada a cabo, ha sido tramitada en legal forma y logrado su objetivo, no teniendo por ello observaciones que formular al conclusión arribada...*";

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

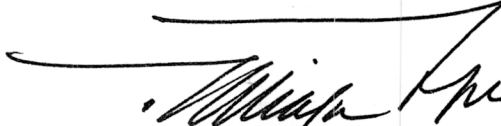
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Dar por concluida la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 227/07, no imponer sanción alguna al alumno **Leonardo Martín GONZÁLEZ LÓPEZ**, Matrícula N° 198910647-4, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

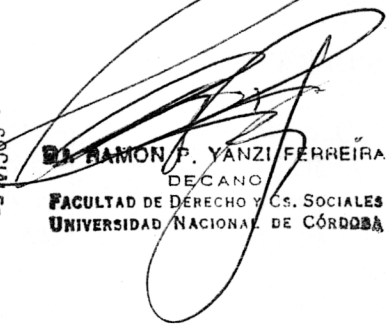
Art. 2°.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3º. - Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 13/08.-

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE
VIS

con:
Mat
soli
gest
inte
Escu

COI

Lati
opo:
Coo
de
Lati
alun

70/C
Coo
semi
de l
N° (Lati
curr
Con.
curr

Art.
Sole
Mati
apro
glob
2007